

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

EXPEDIENTE:

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1717233140	15/08/2013	BAUM PASTERNAK JOSE	GERENTE GENERAL
1705007787	21/01/2013	HELLER RAPAPORT MONICA JAFFA	PRESIDENTE

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA EXTRANJERA

IDENTIFICACIÓN: NOMBRE:

MOTIVO PRESENTACIÓN: DIRECCIÓN:

AÑO / FECHA: NACIONALIDAD:

SOCIEDAD REMISA: COTIZA EN BOLSA:

3. DATOS DE APODERADO

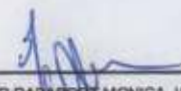
IDENTIFICACIÓN: NOMBRE:

TELÉFONO: DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO: NACIONALIDAD:

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No	Identificación	Nombre	Tipo de Identificación	Nacionalidad	Dirección domiciliar	Correo Electrónico	Cotiza en Bolsa
1.	1787425	PEDRO OLLER TAYOR	PASAPORTE	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	AVENIDA DIECIOCHO DOS, referencia Estación de	jpersivo@profflegal.ec	NO


HELLER RAPAPORT MONICA JAFFA
APODERADO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

RAZÓN SOCIAL:

FORMA DE LA COMPAÑÍA:

EXTRANEZ:

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE SE REGISTRARÁ EN EL REGISTRO DE EMPRESAS

IDENTIFICACIÓN	FECHA INSCRIPCIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	TIPO DE REPRESENTACIÓN
1	2010/01/01	JOSE MANUEL GARCIA	PROPRIO
2	2010/01/01	JOSE MANUEL GARCIA	PROPRIO

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA EXISTENTE

IDENTIFICACIÓN:

MOTIVO DE PRESENTACIÓN:

ARBITRAL:

BOLETA REMISA:

DE CREDITO:

RENTA:

OTRO:

OTRO:

OTRO:

OTRO:

3. DATOS DE ABOGADO

IDENTIFICACIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

NACIONALIDAD:

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS MENORES DE LA COMPAÑÍA EXISTENTE

Nº	IDENTIFICACIÓN	FECHA INSCRIPCIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	TIPO DE REPRESENTACIÓN
1	2010/01/01	JOSE MANUEL GARCIA	PROPRIO	PROPRIO
2	2010/01/01	JOSE MANUEL GARCIA	PROPRIO	PROPRIO

SELECCIONAR LA CATEGORÍA DE LA COMPAÑÍA EXISTENTE



Factura: 001-003-000004859

20171701026D00494

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701026D00494

Ante mí, NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO de la NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA , comparece(n) MONICA JAFFA HELLER RAPAPORT portador(a) de CÉDULA 1705007787 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A INMOLATINA ASESORES L.A. COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA en calidad de APODERADO(A) ESPECIAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), QUE CON SU AUTORIZACIÓN HAN SIDO VERIFICADOS EN EL "SNICRC"; PAPELETA DE VOTACIÓN, Y DEMAS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CALIDAD DEL COMPARECIENTE DEBIDAMENTE CERTIFICADOS QUE SE AGREGAN COMO HABILITANTES A LA PRESENTE DILIGENCIA, LA COMPAÑÍA CON DOMICILIO EN COSTA RICA: EN SAN JOSÉ, DE LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL AL PACÍFICO 100N-25E, EDIFICIO ESQUINERO COLOR GRIS, TELÉFONO 50622571290, para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 31 DE ENERO DEL 2017, (9:42).

MONICA JAFFA HELLER RAPAPORT
CÉDULA: 1705007787



NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA CIUDADANA 170500778-7

APELLIDOS Y NOMBRES
HELLER RAPAPORT
MONICA JAFFA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BÉNALCÁZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1969-12-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
JOSE
BAUM PASTERNAK




Heller
1705007787

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E1133H122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HELLER SALOMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAPAPORT PEARL IVONNE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-05-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-17




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 005 - 0199 1705007787
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HELLER RAPAPORT MONICA JAFFA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA NAYON 0
QUITO PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

Heller

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que
la COPIA que antecede, es igual al documento
exhibido en original ante mí.

Quito, a

31 ENE 2017

DR. ROMERO LOPEZ BRANCO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA
NEL CANTÓN QUITO



NUMERO DIECISIETE: Ante mí **IVANNIA MÉNDEZ RODRIGUEZ**, Notario Público, en oficina en San José, comparece el señor **RICARDO VARGAS AGUILAR**, mayor, casado, una vez, abogado y notario, vecino de Cartago, Residencial Montelimar, de la entrada principal de la Escuela Bilingüe Sony, cincuenta metros sur, doscientos metros oeste y cincuenta metros sur, portador de la cédula de identidad número tres-trescientos cuatro-cero ochenta y cinco, en su condición de **PRESIDENTE** con facultades de apoderado generalísimo sin limite de suma, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, de la sociedad denominada **INMOLATINA ASESORES L.A. COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA**, titular de la cedula juridica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y nueve, cuyo domicilio se sitúa en San José, de la Estación del Ferrocarril al Pacífico cien metros norte y veinticinco metros este, edificio esquinero color gris, personería de la cual el suscrito Notario da fe con vista en la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y nueve, debidamente inscrita en el sistema automatizado de la Sección Mercantil del Registro Nacional, personería de la cual el suscrito Notario da fe se encuentra vigente al día de hoy; **Y DICE:** Que por este medio, y a nombre de su representada viene a otorgar **PODER ESPECIALISIMO** tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario y de conformidad con las cláusulas que más adelante se dirán a favor de la señora **MONICA JAFFA HELLER RAPAPORT**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadora del pasaporte número uno siete cero cinco cero cero siete siete ocho siete; para que a nombre y en representación de la sociedad poderdante pueda ejercer las siguientes facultades, tanto en el territorio nacional como en cualquier país del mundo, de conformidad con las siguientes estipulaciones y facultades: **PRIMERO: ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS:** Administrar, dirigir, manejar, tomar todas las decisiones administrativas que sean necesarias, y llevar a cabo todos los negocios y asuntos, por y en nombre de la sociedad en cualquier parte del mundo; **SEGUNDO: CONCESIONES:** Solicitar, obtener y poseer cualesquiera concesiones, comisiones y opciones que fueren indispensables o convenientes para la tramitación de los negocios y de la sociedad; **TERCERO: ORGANIZAR COMPAÑÍAS O SOCIEDADES:** Organizar, constituir, ser parte y domiciliar toda clase de compañías o sociedades, firmas, asociaciones o fideicomisos, tanto nacionales como extranjeros, estableciendo a los efectos sus estatutos sociales y regulaciones, así como



nacionales como extranjeros, estableciendo a los efectos sus estatutos sociales y regulaciones, así como disolver, extender o liquidar las mismas y elegir dignatarios, directores o fiscales en dichas compañías, o nombrarse así mismo en dichos puestos, organizar, todo tipo de fideicomisos, nombrando al poderdante como fideicomitente, fiduciaria y/o fideicomisaria, o nombrarse así mismo en cualquiera de dichos puestos;

CUARTO: ALQUILAR Y ARRENDAR: Alquilar y arrendar los locales que el apoderado estime apropiados para llevar a cabo cualesquiera parte de los negocios de la Sociedad, o conceder el usufructo de ellos, y constituir e imponer derechos de use, goce o de servidumbre sobre los mismos;

QUINTO: BIENES RAICES: Comprar y vender bienes inmuebles en venta pública, privada, o en subasta, junto con cualesquiera derechos para demandar que resulten de los mismos; hipotecar y poseer los mismos y constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles;

SEXTO: BIENES MUEBLES: Comprar, vender o negociar, productos, objetos y mercancías en venta pública, privada o en subasta, y dar los mismos en prenda;

SETIMO: IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Importar y exportar productos, objetos y mercancías, e intervenir en todo lo relacionado con la aduana, la navegación y los ferrocarriles, el despacho aduanero de mercancías, paquetes y bultos consignados a nombre de la sociedad, o que estuvieren almacenados en depósitos fiscales, tanto públicos como privados;

OCTAVO: CONSIGNACIONES: Recibir mercancías en consignación, estipulando de previo las condiciones que la sociedad devengare;

NOVENO: CONTRATOS DE EXPEDICION: Celebrar los contratos que se refieran a fletes y a la expedición de efectos, que el apoderado reciba o envíe por vías fluviales, aire, tierra o mar;

DECIMO: CONTRATOS Y CONVENIOS: Extender, renovar y rescindir cualesquiera y todos los contratos o convenios que el apoderado considere esenciales para efectuar los negocios o llevar a efecto los fines para los cuales se organizó la sociedad;

DECIMO PRIMERO: EMPLEO DE AYUDANTES: Contratar y de cualquier otro modo emplear ayudantes, empleados y agentes de compañía, así como dirigir sus actividades, despedirlos y de otro modo terminar su empleo cuando fuere necesario para la administración de la sociedad;

DECIMO SEGUNDO: REGISTRO DE DOCUMENTOS: Obtener la protocolización, inscripción y registro de toda clase de documentos que hayan sido extendidos en cualquier país extranjero, y solicitar y obtener copias certificadas o no.

CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE: Preparar y firmar facturas, documentos, solicitudes, órdenes de entrega, conocimientos de embarque, manifiestos, formularios y otros documentos relacionados con la aduana, navegación, transporte, aéreo, y ferrocarriles.

DECIMO CUARTO: CORRESPONDENCIA Y TELEGRAMAS: Retirar de las oficinas postales, de aduanas, telegráficas y cualesquiera otra oficina de comunicaciones y transportes todas las cartas, documentos sellados, y los paquetes dirigidos o destinados a nombre de la sociedad otorgante; recibir y abrir la correspondencia telegráfica, y escrita,

asimismo contestarla y firmar toda comunicación en nombre de la Compañía; **DECIMO**

QUINTO: CHEQUES Y LETRAS DE CAMBIO: Firmar cheques y cupones para el retiro de fondos depositados en cualquier banco, y recibir, girar, endosar, y negociar cheques y letras de cambio, así como cobrarlos o descontarlos; **DECIMO SEXTO: CUENTAS BANCARIAS:**

Abrir todo tipo de cuentas bancarias, sea en moneda nacional o extranjera, hacer depósitos, retirarlos nuevamente; establecer cuentas corrientes; y retirar dinero de los bancos de conformidad con sus estatutos y reglamentos, asimismo amplísimas facultades para la apertura, movilización y cancelación de cuentas bancarias y realización de cobros con cargo a las mismas cuentas; **DECIMO SETIMO: FIDEICOMISOS:** Constituir, establecer, abrir, mantener, operar o cancelar, todo, tipo de Fideicomisos, o negocios fiduciarios, con la entidad que el apoderado estime más conveniente para el beneficio de la sociedad; realizar todo tipo de aportes de bienes a favor de tales Fideicomisos y, de ser el caso, recibirlos en restitución; e impartir todo tipo de instrucciones fiduciarias, según los términos y condiciones de cada Fideicomiso y conforme el apoderado estime más conveniente para el beneficio de la sociedad; **DECIMO OCTAVO: CREDITOS:** Contratar y/o conceder créditos, empréstitos o mutuos con cualquier persona natural o jurídica, sin límite alguno; **DECIMO NOVENA:**

CAJAS DE SEGURIDAD: Abrir, mantener, operar, o cancelar cajas de seguridad en bancos, de conformidad con sus estatutos y reglamentos; **VIGESIMO: PAGARES:** Recibir, endosar, y descontar pagarés, cobrándolo a su vencimiento y protestándolo por falta de aceptación o de pago, usando en tales casos los derechos que confiere la ley para obligar al pago de la suma principal, los intereses correspondientes, gastos y perjuicios ocasionados; **VIGESIMO**

PRIMERO: GIROS Y PAGARES: Extender, firmar y renovar, cuando fuere necesario, todos los giros, bonos y pagarés, y pagarlos a su vencimiento; **VIGESIMO SEGUNDO: COBROS:**

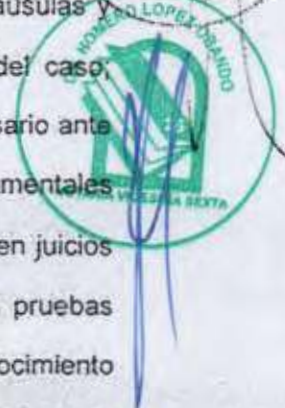


Exigir, demandar administrativa o judicialmente, cobrar y recibir cualesquiera sumas de dinero, intereses y obligaciones de cualquier clase, que personas, sociedad, razón social o compañía adeuden ahora o en el futuro a esta sociedad; **VIGESIMO TERCERO: RECIBOS:** Firmar y extender recibos, finiquitos acuerdos y todos aquellos comprobantes que se requieran, por las sumas o conceptos que cobrarse o recibiere; **VIGESIMO CUARTO: CUENTAS:** Llevar la contabilidad y guardar el dinero en debida forma, efectuando para este fin todas las verificaciones, exámenes y balances contables necesarios; **VIGESIMO QUINTO: RENDIMIENTO DE CUENTAS:** Exigir cuentas a quien corresponda, empleado o cliente, y rendir cuentas a las personas, firmas o compañías que tuvieran obligación o derecho de darlas o solicitarlas; **VIGESIMO SEXTO: DEUDAS:** Incurrir en todos los gastos necesarios, que se relacionen con la administración y buena marcha de los negocios de la sociedad, efectuar el pago de los impuestos y de todas las otras sumas de dinero que la sociedad tuviere que pagar por cualquier concepto que fuere, obteniendo o exigiendo los recibos correspondientes; **VIGESIMO SEPTIMO: OBLIGACIONES Y PRESTAMOS:** Contraer obligaciones y contratar prestamos encaminados al adelanto y buena marcha de los negocios de la sociedad; **VIGESIMO OCTAVO: FIANZAS Y GARANTIAS:** Otorgar fianzas y prestar garantías, y exigir prendas y aceptar garantías, siempre que ello fuere en provecho directo de la buena marcha o los negocios de la sociedad; **VIGESIMO NOVENO: TRANSIGIR DEMANDAS:** Transigir cualesquiera y todas las demandas, pleitos y derechos u obligaciones, activos o pasivos que la compañía tenga o que pudiese tener, en la forma y en los términos que el apoderado estimare más conveniente; **TRIGESIMO: ARBITRAJE:** Someter a la decisión de árbitros, dirimientes y componedores amigables, cualquier gestión o asunto en que pueda estar interesada la Compañía, y aceptar sus decisiones cuando estas fueren favorables, o apelar contra ellas cuando fueren adversas a los intereses de la sociedad; **TRIGESIMO PRIMERO: BANCARROTAS E INSOLVENCIAS:** Intervenir en la liquidación de propiedades y quiebras de los deudores de la compañía, asistir a las reuniones de los acreedores, designar fiduciarios, administradores y depositarios, aprobar créditos e impugnar aquellos que no considere legítimos y tomar cualesquiera medidas que el apoderado estimare necesarias en cada caso; **TRIGESIMO SEGUNDO: CLAUSULA GENERAL:** Extender toda clase de declaraciones y renunciaciones de derechos otorgados por la

sociedad, o a favor de ella, así como aquellos documentos que se requieran para el ejercicio de este poder, y todos aquellos otros poderes que le lleguen a otorgar, con las cláusulas y renunciaciones de los beneficios de las leyes, domicilio y que el apoderado estime del caso;

TRIGESIMO TERCERO: ASUNTOS JUDICIALES: Comparecer cuando fuere necesario ante cualquier y toda clase de autoridades competentes, ya fueren gubernamentales administrativas, municipales o judiciales, como demandante o demandado, ya sea en juicios civiles o criminales, presentando las peticiones, testigos, documentos, y otras pruebas correspondientes, proponer y contestar interrogatorios, reconocer y solicitar el reconocimiento de firmas, recusar con o sin cause cualesquiera clase de funcionarios judiciales, impugnar y exceptuar, o desistir de ello cuando y como él lo estime adecuado, nombrar abogados, procuradores, peritos, albaceas, depositarios, interventores, contables, y todas otras personas que intervengan en litigios y sus incidentes, conceder extensiones y descargos a los deudores cuando así lo desee, y solicitar y obtener iguales concesiones de los acreedores bajo las condiciones que el apoderado determinare; solicitar citaciones, notificaciones, embargos y levantamientos de los mismos cuando sean adjudicados a la compañía en sentencias judiciales, renunciar al derecho de apelación o prescripciones adquiridas, aceptar la notificación de los trámites del proceso y comparecer en nombre de su poderdante para solicitar el cumplimiento de sentencia dictada en el extranjero, y darse por notificado de las decisiones judiciales ya sean finales o interlocutorias, aceptar las mismas cuando fueren adversas, e interponer todos los recursos legales ya sean ordinarios o extraordinarios, por violación de los derechos constitucionales, y desistir de los mismos; **TRIGESIMO CUARTO:**

SUSTITUCION, REVOCACION Y AUTOCONTRATACION: El poder incluye las facultades de sustituirlo en todo o en parte, revocar sustituciones y otorgar otras de nuevo, reservándose o no su ejercicio, según su voluntad. Todas las facultades antes mencionadas podrán ser ejercidas por el apoderado sin limitación alguna, aunque incurriera en autocontratación, facultad para la cual queda expresamente autorizado. Es todo. El presente documento surtirá efectos en la república de Ecuador. Firmo en la ciudad de San José al ser las diecisiete horas del diecinueve de julio del año dos mil once. Ricardo Vargas Aguilar-Ivannia Méndez Rodríguez. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número diecisiete, visible al folio treinta vuelto, del tomo dos del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original



resultó conforme y lo expido como primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz.





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Curridabat, 50 mts Este de la Heladería POPS, Edificio Galerías del Este

San José, Costa Rica



ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO, Director Ejecutivo a.i. de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO de la notaria pública **IVANNIA MENDEZ RODRIGUEZ, CÉDULA 111080450, CARNÉ NÚMERO 16316,** son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que la notaria expidió el presente documento, se encontraba habilitada en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las **once horas diecisiete minutos** del **veintidós de julio del año dos mil once.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. -

DAN SZ-



REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO
Roy A. Jimenez
D.V.N.
ES AUTENTICA
SAN JOSE 22-7-2011
ESTA AUTENTICACION NO IMPlica RESPONSABILIDADES
EN CUANTO AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Max Sandoval A.
Max Sandoval A.
Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR
SAN JOSE - COSTA RICA
IDENTIFICACION N° 134/2011
Presentada para autentificar la firma que antecede, el
suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa
el (la) señor (a): *Max Sandoval A.*
En todas sus actuaciones
PARTIDA ARANCELARIA N° 15. 7
DE RECHOS RECAUDADOS USS 50
LUGAR Y FECHA San Jose 26-07-2011

Horca
ENCARGADO DE
ASUNTOS CONSULARES



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que
La copia que antecede es fiel computa de la
copia certificada que me fue presentada en
mi oficina.

Quito, a

31 ENE 2017

DR. HONORABLE LOPEZ OSANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mi.
en: 26-07-2011
Quito, a

20 JUN 2014

DR. HONORABLE LOPEZ OSANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

